

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma digital).

Proceso	Verbal
Demandante	Tomás León Ramírez Rojas Y/O
Demandado	Néstor Javier Roldán Alzate
Radicado	0500131030112023-00486
Instancia	Primera
Temas	Admisión

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la presente demanda, para que se subsane en el término de 5 días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Acredite la remisión del escrito de demanda, anexos, y subsanación a la contraparte, como lo indica el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Señale en forma precisa las direcciones físicas de notificación de las partes, y el abogado del extremo demandante (num. 10° del art. 82 del C.G.P).
3. Sírvase adecuar las pretensiones señalando las sumas pecuniarias pretendidas en moneda de curso legal colombiano. Máxime, que no se refiere en los hechos algún pacto para reclamaciones dinerarias en moneda extranjera (ver art. 28 de la Ley 9 de 1991, art. 3° del Dto. 1735 de 1993, art. 79 de la Res. 8 de 2000 del Banrep).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d795890c6a5da9cda963513e67eee3ec2f885952ad3a8c275beabe4f0554ba6**

Documento generado en 26/01/2024 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>